

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE “EL INAIP”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO PABLO LORÍA VAZQUEZ, CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS CIUDADANOS CONSEJEROS ABOGADO MAURICIO ALBERTO DE JESÚS TAPPAN REPPETO, LICENCIADO RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE Y CONTADOR PÚBLICO ALBERTO DEL RÍO LEAL; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “LA UADY”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL INAIP”

- 1.1** Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.
- 1.2** Que de conformidad con los artículos 34, fracción VIII y 35, fracción V de la Ley antes señalada, el Secretario Ejecutivo con la autorización del Consejo General puede celebrar convenios y contratos a efectos de promover el debido cumplimiento que marca la ley en cuestión.
- 1.3** Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle 21 Número 185 entre 10 y 12, Col. García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

2. DE “LA UADY”

- 2.1** Que es una Institución Pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Número 257 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad como establecen los artículos uno y tres de su Ley Orgánica.
- 2.2** Que para cumplir con sus funciones ha establecido Facultades, Escuelas Profesionales, Escuelas Preparatorias, Institutos, Centros de Investigación, Direcciones, Departamentos y otros organismos análogos según lo estipula el artículo 8 de su propia Ley Orgánica.
- 2.3** Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras Instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo establece la fracción IX del artículo 7 de la multicitada Ley.
- 2.4** Que el Rector es su Representante Legal de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica, que dicha personalidad la acredita con el Acta del Consejo Universitario de fecha uno de enero de dos mil tres, en donde se le otorga su nombramiento.

2.5 Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: calle 60, número 491-A cruzamiento con la calle 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

3.- DE AMBAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL INAIP"** y **"LA UADY"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases de colaboración y apoyo entre **"EL INAIP"** y **"LA UADY"**, para coordinar la ejecución de diversos programas y actividades dirigidas a impulsar la investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Organizar actividades académicas, culturales, de investigación y de difusión, dirigidas al personal docente, alumnado y ciudadanía en general con el fin de impulsar la importancia social del derecho de acceso a la información pública.
- b) Organizar cursos, seminarios, talleres, entre otros eventos, que permitan promover la importancia del conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la cultura, en la sociedad, de la transparencia gubernamental y el desarrollo de las mejores prácticas de gobierno que fortalezcan la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las decisiones públicas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INAIP"

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Promover y difundir entre la ciudadanía los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"LA UADY"**.
- c) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos.

- e) Acordar periódicamente la propuesta de los convenios específicos que entre “EL INAIP” y “LA UADY”, resulten convenientes concertar para el buen logro del objeto del mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UADY”

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Promover y difundir entre la ciudadanía los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de “EL INAIP”.
- c) Apoyar en la elaboración de propuestas y programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias y talleres organizados por “EL INAIP”, de conformidad con el programa de trabajo establecido y contando con la participación activa de los profesionistas.
- d) Colaborar con “EL INAIP” brindando apoyo de profesionistas, cuando las actividades a realizar así lo requieran para su ejecución.
- e) Ofrecer a “EL INAIP” tiempo y espacio en Radio Universidad, para la difusión, divulgación y promoción de las actividades culturales, académicas y demás, organizadas por “EL INAIP”.

QUINTA.- SERVICIO SOCIAL

“LA UADY” se compromete a proporcionar a “EL INAIP”, una lista de alumnos de las diferentes licenciaturas que deseen prestar su servicio social en “EL INAIP”. Este ultimo, seleccionará a los alumnos que le envíe “LA UADY”, y los integrará a los programas de servicio social, que previamente serán definidos por las partes. La duración del programa a desarrollar será de seis meses para el servicio social. “EL INAIP” se compromete al termino de los seis meses del servicio social, a otorgar a los alumnos que hubieren cumplido en forma adecuada el compromiso adquirido, una constancia para acreditar tal cumplimiento. “EL INAIP” se reserva el derecho de excluir del grupo proporcionado por “LA UADY” a todo aquel alumno que no cumpla con su asistencia y participación en el desarrollo de los objetivos del servicio social.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Las partes designan como responsables de la realización de este convenio a:

POR “EL INAIP”		POR “LA UADY”	
NOMBRE:	Lic. Pablo Loría Vazquez	NOMBRE:	MVZ. Alfredo Dájer Abimerhi
CARGO:	Secretario Ejecutivo	CARGO:	Director General de Desarrollo Académico
UBICACIÓN:	Calle 21 N. 185 x 10 y 12, Col. García Ginerés. Mérida, Yucatán	UBICACIÓN:	Calle 60 x 57 No.491-A, Edificio Central. Mérida, Yucatán
TELÉFONO:	(999) 9258631 (999) 9258744 (999) 9257875	TELÉFONO:	9-28-60-85 y 9-24-87-64

EXTENSIÓN(ES):		EXTENSIÓN(ES):	
CORREO ELECTRÓNICO:	pabloloria@inaipyucatan.org.mx	CORREO ELECTRÓNICO:	dabimer@tunku.uady.mx

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades contempladas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que, cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus propios trabajadores.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las partes aceptan que la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo las partes asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que correspondan.

DECIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte, por escrito, con **treinta días naturales** de anticipación, en la inteligencia de que las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realización y que se encontraran en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “EL INAIP”

(RÚBRICA)

**LIC. PABLO LORÍA VAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

(RÚBRICA)

**ABOG. MAURICIO ALBERTO DE JESÚS TAPPAN REPETTO.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

(RÚBRICA)

**ABOG. RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE
CONSEJERO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

(RÚBRICA)

**C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL
CONSEJERO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

POR “LA UADY”

(RÚBRICA)
DR. RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

